San Andrés Isla, dieciséis (16) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 0407-22

Referencia: **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante: **INGRID MERCADO ANAYA**
Demandado: **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A. - CONAPUESTAS S.A.**
Radicado: **88-001-41-05-001-2012-00060-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa la solicitud de la entrega de los depósitos judiciales a favor de la sociedad **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A. - CONAPUESTAS S.A**. **identificada** con NIT No. 890504795-1, del depósito judicial No. 481030000044523 por valor de $1.410.979,00, el cual fue puesto a conocimiento en providencia de fecha 6 de septiembre de la presente anualidad.

En consecuencia, el Despacho accederá a lo solicitado por el memorialista y se ordenará la entrega del depósito judicial referido.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 481030000044523 a nombre del representante legal de la sociedad **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A. - CONAPUESTAS S.A**. **identificada** con NIT No. 890504795-1, por valor de por valor de $1.410.979,00 de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Comunicar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que el depósito referido no reúne la condición de no reclamado.

TERCERO: Vuelva el Expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0085**, a las partes el anterior auto, hoy **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf8cb26f60819c1c8396cddfaf76c82c61749a84557bfad4b90e5bce1da13ab**

Documento generado en 16/09/2022 04:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica